

DIRECCION-ADMINISTRACION:

Calle del Carmen, núm. 29, entresuelo.

Teléfono núm. 12.522.



VENTA DE EJEMPLARES:

Ministerio de la Gobernación, planta baja.

Número suelto, 0,50

GACETA DE MADRID

SUMARIO

Parte oficial.

Ministerio de Estado.

CANCELLERIA.—Recepción por S. M. el REY (q. D. g.) del Excmo. Sr. D. Daniel García Mansilla, Embajador Extraordinario y Plenipotenciario de la Argentina.—Páginas 1082 y 1083.

Ministerio de Gracia y Justicia.

Real decreto concediendo la libertad condicional a los penados que se mencionan.—Página 1083.

Ministerio de Fomento.

Real decreto (rectificado) nombrando Ingeniero Jefe de segunda clase del Cuerpo de Caminos, Canales y Puertos a D. Francisco Godínez y García.—Página 1083.

Ministerio de Hacienda.

Real orden relativa a la adjudicación de Administraciones de Loterías.—mencionan.—Página 1033.

Ministerio de la Gobernación.

Real orden nombrando a D. Mariano Fernández Horqués Inspector provincial de Sanidad de Albacete.—Página 1084.

Otra concediendo un plazo de treinta días para que los Jefes de Negociado de tercera clase del Cuerpo de Correos, y los Oficiales primeros del de Telégrafos, manifiesten si optan por pasar por antigüedad a la escala de Jefes.—Páginas 1084 y 1085.

Otra dejando sin efecto la de 16 de Enero último, por la cual quedaba aprobado el Reglamento para el régimen del Hospital de San Antonio del Valle de Arán, en Viella, y que por la Dirección general de Sanidad se aprueben los Estatutos por los que ha de regirse en adelante dicho Patronato del Hospital.—Página 1085.

Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes.

Real orden disponiendo que la anualidad correspondiente al presente año del presupuesto extraordinario de gastos, ascendente a la cantidad que se expresa, se distribuya en la forma que se indica en los estados que se insertan.—Páginas 1085 a 1087.

Ministerio de Fomento.

Real orden nombrando Inspectores de Higiene y Sanidad pecuaria de los puntos que se indican a los señores que se mencionan.—Páginas 1087 y 1088.

Administración Central.

GRACIA Y JUSTICIA.—Dirección general de Justicia, Culto y Asuntos generales.—Anunciando haber sido solicitada por D. Guillermo Fernández de Velasco y Balse, Duque de Frías y Conde de Orópesa, en nombre de su hijo menor de edad D. José Fernández de Velasco y Sforza, la rehabilitación del Título de Conde de Haro.—Página 1088.

Tribunal Supremo.—Secretaría.—Relación de los pleitos incoados ante la Sala de lo Contencioso administrativo.—Página 1088.

MARINA.—Dirección general de Navegación.—Sección de Hidrografía.—Aviso a los navegantes.—Grupo 3.—Página 1089.

HACIENDA.—Dirección general de la Deuda y Clases pasivas.—Anunciando haber sufrido extravío los cupones de la Deuda al 4 por 100 inferior que se indican.—Página 1091.

Caja general de Depósitos.—Ordenación de pagos.—Anunciando haber sufrido extravío un resguardo provisional expedido por esta Caja general con fecha 18 de Octubre de 1927, con los números 507.058 de entrada y 167.514 de registro, correspondiente al depósito constituido por D. Alfonso Peña Boent.—Página 1091.

GOBERNACIÓN.—Dirección general de Sanidad.—Disponiendo que los ejercicios del concurso-oposición para proveer dos plazas de Practicantes y otras dos de Enfermeras del Hospital del Rey, en Chamartín de la Rosa, den comienzo el día 16 del actual.—Página 1092.

Idem que los señores que se indican sean incluidos en la relación de los individuos del Cuerpo Médico de la Marina civil, que publicó la GACETA del 7 de Diciembre de 1926.—Página 1092.

Circular aprobando los Estatutos para el régimen del Patronato del Hospital de San Antonio del Valle de Arán en Viella, y que modifican el Reglamento aprobado en 16 de Enero último.—Página 1092.

INSTRUCCIÓN PÚBLICA.—Dirección general de Primera enseñanza.—Aprobando el acta de recepción de las obras con destino a Escuelas graduadas para niños y niñas en Santa Margarita (Balcares).—Página 1094.

Declarando subsistente hasta el próximo mes de Julio, para las Maestras comprendidas en la Real orden de 26 de Diciembre último, el derecho a solicitar cambio de destino.—Página 1094.

Dirección general de Bellas Artes.—Admitiendo a D. Vicente Canet Cabellón a la práctica de los ejercicios de las oposiciones para proveer las plazas de Profesor de término de Dibujo artístico, vacantes en las Escuelas de Artes y Oficios Artísticos de Madrid a Soria.—Página 1094.

FOMENTO.—Dirección general de Obras públicas.—Sección de Aguas.—Anunciando la adjudicación definitiva de la subasta de las obras de adoquinado del muelle de Levante del puerto de Alicante, y anunciándola de nuevo con las condiciones y presupuesto de la que se anula.—Página 1094.

Concediendo a la S. A. "Fundición de Vera" el aprovechamiento de 25 litros de agua, por segundo, derivados de la regata Otzango, en término de Lesaca.—Página 1095.

Dirección general de Ferrocarriles

Tranvías.—Adjudicando a los señores que se indican el suministro de los materiales que se mencionan, para la instalación de vías en la unificación de servicios con el Norte en Ripoll, del ferrocarril de Ripoll a Puigcerdá.—Página 1905
Consejo Superior de Ferrocarriles.—Anuncio para la provisión de una

plaza de Taquimecanógrafo para las oficinas de este Consejo.—Página 1096.

TRABAJO, COMERCIO E INDUSTRIA.—Dirección general del Trabajo.—Circular dirigida a los Alcaldes Presidentes de las Juntas de Casas baratas de Valencia, Barcelona, Madrid y Manresa.—Página 1096.

ANEXO ÚNICO.—BOLSA.—SUBASTAS.—ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL.—ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL.—ANUNCIOS DE PREVIO PAGO.—EDICTOS.—CUADROS ESTADÍSTICOS.
SENTENCIAS DE LA SALA DE LO CIVIL DEL TRIBUNAL SUPREMO.—Principio del pliego 14.

PARTE OFICIAL

S. M. el REY DON Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la REINA Doña Victoria Eugenia, S. A. R. el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.

MINISTERIO DE ESTADO

CANCELLERIA

El día 13 del actual, a las doce de la mañana, S. M. el Rey (q. D. g.), acompañado del Excmo. Sr. Presidente del Consejo de Ministros, Ministros de la Corona, Grandes de España y Altos Dignatarios de la Real Casa, se dignó recibir en audiencia pública, con las formalidades de costumbre, al excelentísimo D. Daniel García Mansilla, quien, previamente anunciado por el primer Introdutor de Embajadores, tuvo la honra de poner en manos de S. M. las Cartas que le acreditan en calidad de Embajador Extraordinario y Plenipotenciario de la Argentina.

El Sr. Embajador, con este motivo, pronunció el discurso siguiente:

“Señor:

Al entregar las Cartas de retiro de mi distinguido antecesor, el doctor Carlos de Estrada, me es altamente honroso poner en Manos de Vuestra Majestad las que me acreditan como Embajador de mi país ante esta Corte.

En el curso de mi ya prolongada Carrera quedará grabado con caracteres de singular relieve el día en que mi Gobierno me confió su representación ante Vuestra Majestad, que personifica el glorioso pasado y las ilimitadas esperanzas de la madre Patria.

Indispensable es que se estrechen con mayor fuerza y eficacia las manos que hace ya más de cuatro siglos providencialmente se tendieron. La reciprocidad de intereses, cuya significación se afirma cada vez más en los ánimos, allende como aquen-

de el mar, debe hermanarse a la noble comunidad de sentimientos.

Mi constante anhelo ha de ser, por lo tanto, el cooperar a robustecer las corrientes de mutua simpatía, acentuadas en estos últimos tiempos por recientes acercamientos financieros, y por la llegada a aguas argentinas de airoas naves de guerra construídas y adquiridas en España, que el pueblo de Buenos Aires, interpretando los sentimientos de la nación entera, ha aclamado con esponíaneo y vibrante entusiasmo.

Mi más viva satisfacción será el ver que la Argentina y España, a la vez que trabajan por fomentar su bienestar respectivo, rivalicen en reforzar los vínculos de la gran familia iberoamericana, acreedora por tantos títulos a la consideración y a la gratitud del mundo. Su trascendencia para la grandeza futura de la estirpe se exteriorizará, no lo dudo, en forma harto significativa, mediante la próxima Exposición de Sevilla.

¿Qué perspectiva más seductora, Señor, que la de aproximar en lo posible ambos Continentes con el desarrollo de las comunicaciones marítimas y aéreas? Los descubrimientos modernos contribuyen a la empresa de acercar de nuevo los elementos de una raza que sus propias hazañas dispersaran. Vemos ya centuplicarse la marcha de las carabelas de Colón; poblaránse luego los aires y se dominarán los misteriosos senderos del espacio en pos del intrépido Franco.

Todo argentino contempla con emoción el prodigioso resurgimiento del solar de la raza, que viene efectuándose con progresivo ritmo en el interior como en el exterior, en las ciencias y en las artes, en el comercio y en la industria, por todas las ramas de la actividad humana, bajo la sabia y serena dirección de V. M. y la de su eficaz y patriótico Gobierno.

Con todas mis energías y continuando la obra de mis antecesores, me dedicaré a sorprender todas las ocasiones de acercamiento e intercambio, bajo los múltiples aspectos de la vida económica, literaria, social y científica.

Mas para ello y ante todo, Señor, debo contar con la extrema benevolencia de V. M.

En nombre del Excmo. Sr. Presidente de la Nación, de su Gobierno y del pueblo argentino, cábemé la honra de formular los más fervientes votos por la dicha personal de V. M. y la de su Augusta Familia, por la grandeza y el creciente prestigio de España.”

S. M. se dignó contestar en los siguientes términos:

“Señor Embajador:

Es para Mí motivo de particular agrado recibir de vuestras manos las Cartas que os acreditan en calidad de Embajador Extraordinario y Plenipotenciario de la República Argentina, al mismo tiempo que las recomendaciones que Me entregáis de vuestro ilustre predecesor, el Doctor Estrada, quien con tanto afecto y consideración será siempre recordado.

He escuchado con complacencia la expresión de vuestros propósitos, que son los Míos, de laborar por la íntima inteligencia de ambos Países. Para el logro de tales aspiraciones podéis contar con Mí más benévolo y constante apoyo, así como con el concurso eficaz y decidido de Mí Gobierno.

Con gran acierto habéis hecho resaltar, señor Embajador, la importancia de la próxima Exposición Iberoamericana de Sevilla; en ella se hará patente el vigor de nuestra raza y el alto grado de cultura y progreso que alcanzan sus hijos en todas las latitudes, haciendo brillar al mismo tiempo su unidad inquebrantable.

Al daros el parabién por vuestra designación y agradecer los sentimientos que habéis expresado, os ruego, señor Embajador, que transmitáis al señor Presidente de la República los sinceros votos que formuló por su ventura personal, así como por la prosperidad y grandeza de la noble nación argentina.”

Terminada esta ceremonia, e invitado por S. M. el Rey, pasó el señor Embajador a las habitaciones de Su Majestad la Reina y a las de S. M. la Reina Doña María Cristina con objeto de cumplimentar a tan Augustas Personas, retirándose después con los

honoros correspondientes a su alta jerarquía, que le habían sido igualmente tributados a su ida a Palacio.
Madrid, 13 de Febrero de 1928.

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA

REAL DECRETO

Núm. 341.

Vistas las propuestas correspondientes al cuarto trimestre del año 1927, formuladas por las Comisiones provinciales de Libertad condicional, a favor de los reclusos que, sentenciados por los Tribunales del fuero ordinario, se hallan en el cuarto período penitenciario y llevan extinguidas las tres cuartas partes de sus cosdenas:

Vistos el informe emitido por la Comisión asesora del Ministerio de Gracia y Justicia, en cumplimiento del artículo 4.º de la ley de 23 de Julio de 1914 y los demás preceptos de la propia Ley y del Reglamento para su ejecución de 28 de Octubre del mismo año, y en consonancia con el Real decreto de 25 de Abril de 1921; en armonía con la propuesta y conformándome con el parecer de Mi Consejo de Ministros,

Vengo en conceder libertad condicional a los penados que, con expresión de los establecimientos en que se encuentran, a continuación se mencionan:

Prisión provincial de Alicante, José Andrés Carbonell.

Reformatorio de Adultos de Alicante: Laureano Alonso Díaz, Andrés Andrés Heras, Juan Tomás de Arribas Campos, Aurelio Beistegui Fernández, Angel B. de los Ríos, Emilio Camarero Pardo, Ricardo Corlignea Taya, Ernesto César López, Ricardo Delgado Heredia, Alberto Lafuente Gallego, José Manuel González Aguayo, Antonio Higuera Luque, Manuel Jacob Santín, Bruno Lorenzo Ontiveiros, Claudio María de López, José Morales Sánchez, Manuel Navarro Pascual, Juan Parra Calvete, Blas Quedada García, Manuel Ros Chica, Faustino Felipe Sáez Mediero, Angel Sánchez Salmerón, Paulino Raimundo Serrano Tébar y Pedro Sutil Rodrigo.

Prisión provincial de Almería: Miguel Rodríguez Campillo.

Prisión Central de Burgos: Clemente Serra Torres, José Antonio

Fernández López, Juan María Laso Jáuregui, Manuel Núñez Campos, Ramón Cos Prats, Serapio Abardia Ortiz, Novel Leandro Fernández Collado y José Fernández Fabeiro.

Prisión Central del Puerto de Santa María: Vicente Bernal Martínez, Francisco Calvillo Pérez, Eduardo Castañeda Fernández, Cipriano Cuquejo Conde, Francisco Fernández Torres, José Franchy Armas, Tomás Gutiérrez Chica, Juan Bautista Heredia Contreras, Emilio López González, José López González y Luis de los Santos Navarro.

Prisión-Asilo de San Fernando, Romualdo Esteban Abril.

Prisión Central de Guadalajara: José Corrales Moreno, Manuel María Blanco Crespo, Enrique Díaz Hernández y Aquilino Fernández González.

Escuela Industrial de Jóvenes de Alcalá de Henares: Andrés Ventura Fernández, Germán López Amandi, Emilio Girona López, Basilio Pérez Alonso y Lino García Sancho.

Reformatorio de Mujeres, de Segovia, Josefa Ortega Ramírez.

Reformatorio de Adultos de Ocaña: Victoriano del Amo Rodríguez, Juan Galán Madueño, José Escodá Seguí, José Fernández Rodríguez, Antonio Barroso Etorza y Manuel Gómez Morato.

Prisión provincial de Zaragoza: Clemente Sorribas Sanz.

La libertad condicional que el presente Decreto concede ha de entenderse aplicable a la pena principal que actualmente extingue cada recluso y no a cualquier otra pena o responsabilidad a que se haya sentenciado y que posteriormente deba cumplir, aunque le haya sido impuesta por la misma sentencia que aquélla, en consonancia a lo establecido en el artículo 29 del Reglamento de 28 de Octubre de 1914 y el 2.º del Real decreto de 8 de Febrero de 1915.

Dado en Palacio a trece de Febrero de mil novecientos veintiocho.

ALFONSO

El Ministro de Gracia y Justicia,
GALO PONTE ESCARTÍN.

MINISTERIO DE FOMENTO

Habiéndose padecido un error material en la publicación del Real de-

creto número 334, inserto en la GACETA DE MADRID del día 11 del corriente, se publica a continuación debidamente rectificado

REAL DECRETO

Núm. 334 (rectificado).

Resultando vacante una plaza de Ingeniero Jefe de segunda clase del Cuerpo de Caminos, Canales y Puertos, por continuar en situación de supernumerario D. Vicente Valcárcel y Mesa; de conformidad con lo propuesto por el Ministro de Fomento,

Vengo en nombrar, en ascenso de escala, para ocupar la expresada vacante, a D. Francisco Godínez y García.

Dado en Palacio a diez de Febrero de mil novecientos veintiocho.

ALFONSO

El Ministro de Fomento,
RAFAEL BENJUMEA Y BURIN.

MINISTERIO DE HACIENDA

REAL ORDEN

Núm. 94.

Ilmo. Sr.: Dictada la Real orden de 9 de Julio de 1924 y ampliada por la de 31 de Marzo de 1926, con la finalidad de poner término al régimen para la adjudicación de Administraciones de Loterías vacantes, mediante la fijación de normas encaminadas a que presida la mayor equidad en la provisión de las mismas entre las familias de funcionarios, que al desaparecer de sus hogares el sostén de los mismos experimentan grave quebranto en sus medios económicos de vida, cúmplase tal propósito, designando para las Administraciones anunciadas a concurso a cualquiera de las personas que las soliciten, apreciando las circunstancias de cada una de ellas, dentro de la imprescindible condición de ser viudas o huérfanos de funcionarios del Estado, civiles o militares, o de Administradores de Loterías en su caso, sin amoldarse a reglas de antemano prefijadas, no sólo porque el criterio opuesto pugna con la letra y el espíritu de las Soberanas disposiciones, sino también con lo que constituye la esencia de los concursos, en los que se reserva la Administración como garantía de sus servicios, determinada amplitud de acción para aquilatar modalidades y aspectos imposibles, o por lo menos muy difícil de señalar con antelación; y que esto

así lo revela la regla segunda de la primera disposición citada, pues no otra cosa quiere decir la preferencia que se establece en favor de quienes, en igualdad de condiciones, disfruten menor pensión y tengan que sostener mayor número de hermanos o hijos. Para la apreciación de esas condiciones debe haber absoluta libertad, y sólo cuando en el conjunto de las mismas se dé gran semejanza o igualdad debe tomarse en cuenta la pensión y el número de hermanos o hijos para decidir el punto en que se halle la equidad.

Por lo expuesto, y con el fin de precisar el verdadero alcance y sentido de las disposiciones que rigen en esta materia,

S. M. el REY (q. D. g.), de acuerdo con el Consejo de Ministros, se ha servido declarar, como interpretación de las mismas, que corresponde al Ministro de Hacienda apreciar discretionalmente las circunstancias de las personas que soliciten Administraciones de Loterías vacantes, siempre que en ellas concurren la condición inexcusable y común a todas de ser huérfanas o viudas de funcionarios del Estado, civiles o militares, si se trata de concursos de vacantes a proveer por el turno general, o de viudas o huérfanos de Administradores fallecidos, si se tratare del turno restringido.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 11 de Febrero de 1928.

CALVO SOTELO

Señor Director general de Tesorería y Contabilidad.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

REALES ORDENES

Núm. 148.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente del concurso convocado por Real orden de 14 de Enero próximo pasado, anunciado en la GACETA DE MADRID de 17 del mismo mes, para la provisión de las plazas vacantes de Inspectores provinciales de Sanidad de Albacete, Soria y Teruel, y sus resultas entre los Inspectores activos y excedentes del citado Cuerpo, y los alumnos procedentes de la Escuela Nacional de Sanidad, que

hubiesen sido aprobados, con arreglo a lo preceptuado por el artículo 7.º del Reglamento de 26 de Agosto de 1920:

Resultando que dentro del periodo señalado en la convocatoria, han solicitado plaza D. Honorato Vidal Juárez, Inspector provincial de Sanidad de Segovia; D. Mariano Fernández Horqués, Subdirector Médico de la Estación Sanitaria del puerto de Santander, y D. Carlos Calleja Hacar, Subdirector Médico de la Estación Sanitaria del puerto de Palma de Mallorca (Baleares):

Vistos el artículo 5.º del Real decreto de 29 de Marzo de 1927, el Reglamento orgánico del Cuerpo de Inspectores provinciales de Sanidad de 26 de Agosto de 1920 y la Real orden de 14 de Enero último:

Considerando que este concurso se ha ajustado a las prescripciones fijadas en la convocatoria; que se han tenido en cuenta las respectivas peticiones de los concursantes, el número que cada uno ocupa en el escalafón de antigüedad y que con arreglo a lo prevenido en el artículo 5.º del Real decreto citado a las vacantes no solicitadas por funcionarios del Cuerpo correspondiente serán destinados los que integren las sucesivas promociones de la Escuela Nacional de Sanidad.

S. M. el REY (q. D. g.), de acuerdo con lo informado por la Comisión permanente del Real Consejo de Sanidad y lo propuesto por esa Dirección general, ha tenido a bien disponer que se nombre a D. Mariano Fernández Horqués Inspector provincial de Sanidad de Albacete, con la categoría de Oficial de Administración civil de primera clase.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 11 de Febrero de 1928.

MARTINEZ ANIDO

Señor Director general de Sanidad.

Núm. 149.

Ilmo. Sr.: En la disposición transitoria segunda del Real decreto de 14 de Diciembre de 1927, orgánico de los Cuerpos de Correos y Telégrafos, se reconoció el derecho de los Jefes de Negociado de tercera del primero de dichos Cuerpos y a los Oficiales primeros ampliados del de Telégrafos a pasar por antigüedad a la escala de

Jefes, en la mitad de las vacantes, si así lo solicitaban.

No señalado hasta el presente plazo determinado para el ejercicio de tal derecho, y fijándose en la disposición cuarta de la Real orden de 2 de Enero del corriente año que los funcionarios de uno y otro Cuerpo que se hallen en las expresadas condiciones y opten por pasar, por antigüedad, al organismo directivo conservarán el sueldo que actualmente disfrutaban, si son Jefes de Negociado de Correos, o podrán llegar hasta el de 6.000 pesetas, si son Oficiales primeros ampliados de Telégrafos, permaneciendo en este sueldo hasta el ingreso por antigüedad en la escala de Jefes, es preciso fijar aquél para poder reflejar en los escalafones la situación de dichos funcionarios.

Por hallarse unos en activo y otros en situación de supernumerarios o excedentes y no ser tan fácil se enteren estos últimos de las disposiciones que se dicten, conviene que el plazo que se otorgue sea relativamente amplio.

En consideración a lo expuesto,

S. M. el REY (q. D. g.) se ha servido disponer:

1.º Se concede un plazo de treinta días naturales, contados desde el siguiente al de la fecha de la publicación de esta disposición en la GACETA DE MADRID, para que los Jefes de Negociado de tercera clase del Cuerpo de Correos y los Oficiales primeros ampliados del de Telégrafos, cualquiera que sea la situación en que se encuentren, y siempre que no se hallen incapacitados para ascender de categoría como consecuencia de correctivo que se les haya impuesto, manifiesten, mediante instancia dirigida al ilustrísimo señor Director general de Comunicaciones, si optan por pasar por antigüedad al organismo directivo.

2.º Los que en dicho plazo no ejercitaran el derecho que se les reserva, se entenderá que renuncian definitivamente al mismo, pasando al organismo de Oficiales, conservando solamente el derecho de acudir a las oposiciones para ingreso en el organismo directivo, en el que entrarían, caso de obtener una de las vacantes anunciadas, por el sueldo señalado a éstas y en el puesto que el resultado de la oposición determine.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

SECCION SEPTIMA

MINISTERIO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA Y BELLAS ARTES

PRESUPUESTO EXTRAORDINARIO

TERCERA ANUALIDAD.—EJERCICIO ECONÓMICO DE 1928

Estado detallado de los créditos para los servicios que se expresan

CAPITULO PRIMERO		Subvención a la Junta Constructora de la Ciudad Universitaria de Madrid.....	
EDIFICIOS - ESCUELAS		Idem id. a la de París.....	
<i>Artículo único.</i>			
1.º Para los gastos que ocasione la construcción, ampliación, reparación, conservación, adaptación y adquisición de edificios destinados a Escuelas graduadas y Normales de Maestros y Maestras, la Escuela Froebel de Pontevedra y el Museo Pedagógico Nacional, gastos de terminación de los Grupos escolares que se construyen en Madrid y para la construcción, por el Estado, de nuevos Grupos escolares en la Corte, con la cooperación del Ayuntamiento, que ha de abonar igual cantidad que el Estado, para llevar a cabo estas últimas construcciones	8.500.000,00	2.º Institutos:	
2.º Para los mismos fines, respecto a Escuelas unitarias, sin que puedan exceder las aportaciones del Estado de 40.000 pesetas en los edificios nuevos de su propiedad, ni de 12.000 pesetas en las adaptaciones y en los auxilios por obra terminada, propiedad de los Ayuntamientos, y subvención de 50.000 pesetas para el Rincón de Goya, de Zaragoza (Biblioteca).....	3.500.000,00	Instituto del Cardenal Cisneros.....	40.000,00
TOTAL.....	12.000.000,00	Instituto de Albacete	150.000,00
CAPITULO SEGUNDO		Instituto de Alicante	50.000,00
OTROS EDIFICIOS DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA		Instituto de Avila	30.000,00
<i>Artículo único.</i>		Instituto de Barcelona (pabellón Universidad)	100.000,00
1.º Universidades:		Instituto de Bilbao (Subvención).....	250.000,00
Facultad de Medicina de Valencia.....	100.000,00	Instituto de Burgos.....	45.985,38
Ampliación de la Universidad Central en el ángulo de las calles de San Bernardo y de los Reyes.....	143.189,77	Instituto de Cartagena	75.000,00
Instalación del servicio de calefacción, obras de reparación y recorrido general del edificio de la Universidad Central...	150.000,00	Instituto del Ferrol.....	50.000,00
Adquisición del edificio de San Bartolomé y Santiago de Granada para Facultad de Farmacia (noveno plazo).....	6.232,39	Instituto de Guadalajara	61.681,34
Facultad de Medicina y Hospital Clínico de Granada (nuevo edificio).....	75.000,00	Instituto de La Laguna.....	100.000,00
Sala de operaciones de la Facultad de Medicina de Zaragoza.....	50.000,00	Instituto de Lérida	50.000,00
Material fijo, mobiliario y enseres de la Universidad de Sevilla.....	40.000,00	Instituto de Mahón	50.000,00
Certificaciones adicionales (revisión de precios) de la Facultad de Medicina de Santiago	178.109,39	Instituto de Orense	50.000,00
Terminación del edificio del Instituto Cajal	400.000,00	Instituto de Oviedo	100.000,00
Otras obras en las Universidades y Colegios mayores.....	750.000,00	Instituto de Zaragoza	50.000,00
		3.º Escuelas Especiales:	
		Colegio de Sordomudos y Ciegos de Santiago	339.000,00
		Escuela de Comercio de Valladolid.....	200.495,00
		Casa de Salud de Santa Cristina.....	200.000,00
		4.º Instituto-Escuela, Residencias de estudiantes y otros servicios de la Junta para ampliación de estudios.	
		Subvención a la Junta de ampliación de estudios para pago de anualidades por adquisiciones verificadas y otras nuevas que se lleven a efecto para instalación de servicios que le están encomendados, compra de mobiliario y obras en los edificios que dirige.....	400.000,00
		5.º Enseñanzas artísticas:	
		Escuela de Artes y Oficios de Almería.....	200.000,00
		Escuela de Artes y Oficios de Logroño.....	39.240,35
		Escuela de Artes y Oficios de Málaga.....	25.000,00
		Escuela de Artes y Oficios de Toledo.....	50.000,00
		Escuela de Artes y Oficios de Madrid.....	60.000,00
		Escuela de Artes y Oficios de Logroño (revisión de precios).....	120.404,05
		6.º Otros edificios:	
		Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes (nuevo edificio de la calle de Alcalá)	2.000.000,00
		Archivo de Indias de Sevilla.....	110.000,00
		Real Academia de Bellas Artes de San Fernando, comprendidas las 50.000 pesetas de conmemoración del Centenario de Goya.....	200.000,00

Real Academia de Ciencias Exactas, Físicas y Naturales.....	100.000,00
Teatro Real.....	1.500.000,00
7.º Museos:	
Museo del Prado (para obras, a propuesta del Patronato).....	200.000,00
Museo de Arte Moderno (reforma y reparación de cubiertas).....	88.244,32
Museo Arqueológico (colección Cerralbo).....	50.000,00
Museo del Traje.....	50.000,00
Museo Árabe de Granada (Palacio de Carlos V).....	150.000,00
Museo Arqueológico de Cádiz.....	19.504,59
Museo de Bellas Artes de Valencia.....	75.000,00
Museo Arqueológico de Granada.....	15.000,00
8.º Saldos de liquidaciones de obras y honorarios que devengan los Arquitectos por estos servicios y los especiales que se les encomiendan.....	
	22.912,94
TOTAL.....	10.000.000,00

CAPITULO TERCERO

MONUMENTOS ARTÍSTICOS E HISTÓRICOS Y EXCAVACIONES

Artículo único.—Conservación de la riqueza artística y monumental.

1.º Alhambra de Granada y Generalife:	
Para los gastos que ocasionen durante el ejercicio la conservación, y entretenimiento de estos dos Monumentos, así como para los que originen sus jardines y demás servicios complementarios.....	200.000,00
2.º Toledo.	
Para obras en los Monumentos de Toledo.....	200.000,00

3.º Conservación de la riqueza artística y monumental:

Para los gastos que ocasionen durante el ejercicio las obras en los Monumentos artísticos e históricos de España comprendidos en la Real orden de 11 de Junio de 1927, continuación de las obras en curso, las nuevas que se emprendan, expropiaciones y adquisiciones, todo ello a propuesta de la Junta de Patronato, y gastos de instalación de la Residencia de Paisajistas en la Alhambra.....

1.925.000,00

4.º Excavaciones:

Para adquisición de terrenos; indemnizaciones por su ocupación temporal; gastos de excavaciones en lugares de interés artístico e histórico; dietas a los Delegados, Directores, Inspectores y Comisiones encargadas de estos trabajos; premios a los exploradores y publicación de Memorias (comprendidos los gastos de las excavaciones de Medina Az-Zahara); la compra de objetos procedentes de las excavaciones, en general, y las indemnizaciones a los descubridores de objetos arqueológicos encontrados casualmente en el subsuelo.....

125.000,00

5.º Turismo:

Subvenciones a la Comisaría Regia del Turismo para todos los gastos de personal y material que le están encomendados por Real decreto de 19 de Junio de 1911 y para la apertura de veredas de montañas, obras que faciliten comunicaciones al turismo, consolidación y adquisición de parcelas en sitios pintorescos y construcción de albergues u hospederías en lugares de interés histórico y artístico, y para la segunda anualidad correspondiente a la adquisición del edificio del Museo Romántico y gastos de la Casa de los Tiros, y 250.000 pesetas para la adaptación a Hospedería del Convento de Jesús, de Mérida.....

550.000,00

TOTAL..... 3.000.000,00

(En todos los créditos que figuran en este presupuesto están comprendidos los honorarios de Arquitectos.)

MINISTERIO DE FOMENTO

REAL ORDEN

Núm. 29.

Hmo. Sr.: Anunciado en la GACETA DE MADRID de 11 de Enero último concurso para proveer, por traslado, las plazas de Inspectores de Higiene y Sanidad pecuarias provincial de Córdoba y las Aduanas de Piedras Alba (Cáceres), Alberguería (Salamanca) y Ayamonte (Huelva), que se hallan vacantes, y las que pudieran resultar disponibles por traslados de los que los desempeñan:

Resultando que han solicitado tomar parte en este concurso los Inspectores siguientes: D. Francisco Castillo Estremera, que sirve en la Aduana de Fuentes de Oñoro; D. Teodoro

Moreno Amador, que sirve en la Aduana de Paymogo; D. Santiago Tapias Martín, que presta sus servicios en la Aduana de Valencia de Alcántara; don Antonio Eraña y Maquivar, que presta sus servicios en la Aduana de Fermoselle; D. Teodomiro Martín García, que presta sus servicios en la provincial de Teruel; D. Francisco Espino Pérez, que presta sus servicios en la Aduana de Valverde del Fresno; don César Pardo Alarcón, que presta sus servicios en la Aduana de Vera; don Primo Poyatos Page, que presta sus servicios en la provincial de Baleares, y D. Agustín Pérez Tomás, que presta igualmente sus servicios en la Aduana de Bielsa, enumerados todos ellos por el orden en que figuran en el escalafón del Cuerpo:

Resultando que D. Francisco Castillo Estremera solicita únicamente la

provincial de Salamanca, que no queda disponible; que D. Teodoro Moreno Amador solicita la Aduana de Ayamonte, vacante; que D. Santiago Tapias Martín solicita la provincial de Córdoba, vacante; que D. Antonio Eraña Maquivar solicita también la provincial de Córdoba; que D. Teodomiro Martín solicita asimismo la provincial de Córdoba y otras no vacantes; que D. Francisco Espino Pérez solicita igualmente la provincial de Córdoba, la Aduana de Ayamonte y otras, entre las que figura la Aduana de Valencia de Alcántara; que D. César Pardo Alarcón solicita la provincial de Córdoba o cualquier otra provincial dentro de la Península; que D. Primo Poyatos Page solicita también la provincial de Córdoba y otras no vacantes, y que D. Agustín Pérez Tomás, al igual que el anterior, soli-

cita Córdoba y cualquier provincial dentro de la Península o la Aduana de Ayamonte:

Considerando que se han llenado en este concurso las condiciones señaladas en el párrafo segundo del artículo 289 del vigente Reglamento de Epizootias,

S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido a bien nombrar, a su instancia, para la vacante de Inspector de Higiene y Sanidad Pecuarias de Ayamonte (Huelva) a D. Teodoro Moreno Amador, que sirve en la de Paymogo; para la provincial de Córdoba, a D. Santiago Tapias Martín, que sirve en la Aduana de Valencia de Alcántara (Cáceres), y para ocupar ésta a D. Francisco Espino Pérez, quedando estos Inspectores obligados necesariamente a ocupar dichos cargos; entendiéndose que su renuncia ocasionaría el pase a la situación de supernumerarios sin sueldo durante un año, según previene el Reglamento por el que se rige el Cuerpo a que pertenecen; debiendo anunciarse esta resolución en la GACETA DE MADRID para que en el término de diez días naturales, a contar desde el siguiente al que se publique el anuncio, formulen los interesados las reclamaciones que crean tengan derecho, y transcurridos los cuales, se considerará definitiva la adjudicación expresada—si no hay reclamación—, extendiéndose las correspondientes órdenes.

Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 3 de Febrero de 1928.

P. D.,
VELLANDO

Señor Director general de Agricultura y Montes.

ADMINISTRACION CENTRAL

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA

DIRECCION GENERAL DE JUSTICIA, CULTO Y ASUNTOS GENERALES

D. Guillermo Fernández de Velasco y Balfé, Duque de Frías y Conde de Oropesa, en nombre de su hijo menor de edad D. José Fernández de Velasco y Sforza, ha solicitado en este Ministerio la rehabilitación del Título de Conde de Haro, creado en 1431 por el Rey Don Juan II; y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 9.º del Real Decreto de 27 de Mayo de 1912, se señala el plazo de quince días, a partir de la publicación, para que, dentro del mismo, aquellos a quienes conviniere puedan

hacer uso de su derecho en relación con el Título expresado.

Madrid, 10 de Febrero de 1928.—El Director general, G. del Valle.

TRIBUNAL SUPREMO

SECRETARIA

Relación de los pleitos incoados ante la Sala de lo Contencioso-administrativo.

Pleito núm. 9.143.—La Sociedad "Iberia Concesionaria" contra la Real orden expedida por el Ministerio de Fomento en 3 de Diciembre de 1927, sobre importe de los trozos del ferrocarril de Gijón a Ferrol. (Bilbao.)

Pleito núm. 9.144.—D. José González Vila contra resolución de la Dirección general de Primera enseñanza en 11 de Octubre de 1927. (Pontevedra.)

Pleito núm. 9.145.—El Patronato Rivas contra acuerdo del Tribunal Económico-administrativo en 25 de Noviembre de 1927, sobre liquidación de impuesto. (Barcelona.)

Pleito núm. 9.146.—D. Antonio Nadal y Esteve contra la Real orden expedida por el Ministerio de la Gobernación en 23 de Agosto de 1927, sobre exclusiva de la explotación de la línea de Calaf a Seo de Urgel (Lérida.)

Pleito núm. 9.147.—D. José Romero Sánchez contra acuerdo del Tribunal Económico-administrativo en 24 de Noviembre de 1926, sobre aforo de bocoyes vacíos. (Huelva.)

Pleito núm. 9.148.—El Ayuntamiento de Calders contra la Real orden expedida por el Ministerio de la Gobernación en 13 de Diciembre de 1927, sobre segregación de una zona de terreno del término municipal de dicho Ayuntamiento y agregación al de Navardes. (Barcelona.)

Pleito núm. 9.149.—La Fundación Vizcaina Aguirre contra la Real orden expedida por el Ministerio de Instrucción pública en 26 de Octubre de 1927, sobre su clasificación como benéfico-docente. (Bilbao.)

Pleito núm. 9.150.—D. Enrique Alfonso Cortell contra la Real orden expedida por el Ministerio de Fomento en 21 de Octubre de 1927, sobre aprobación del proyecto de abastecimiento de las aguas para Puebla del Duc.

Pleito núm. 9.151.—D. Francisco Moreno Granada contra acuerdo del Tribunal Económico-administrativo, sobre defraudación por tenencia de ganado sin inscribir. (Cáceres.)

Pleito núm. 9.152.—D. Fernando Alvarez Guijarro contra la Real orden expedida por el Ministerio de Marina en 18 de Octubre de 1927, sobre autorización a la Junta de Aguas de Marina para ceder cierta cantidad de agua. (Madrid.)

Pleito núm. 9.153.—D. Ramón Otero López contra acuerdo del Tribunal Económico-administrativo en 31 de Agosto de 1927, sobre mejora de haber pasivo.

Pleito núm. 9.154.—La Sociedad

"Cooperativa Valenciana de Electricidad" contra la Real orden expedida por el Ministerio del Trabajo en 8 de Octubre de 1927, sobre suministro de electricidad. (Valencia.)

Pleito núm. 9.155.—La Sociedad "Chargeurs Reunis" contra resolución de la Dirección general de Emigración en 28 de Octubre de 1927, sobre pago de multas.

Pleito núm. 9.156.—El Ayuntamiento de Villanueva del Arzobispo contra la Real orden expedida por el Ministerio de la Gobernación en 15 de Diciembre de 1927, sobre deslinde de las Villas mancomunadas (Jaén.)

Pleito núm. 9.157.—La Diputación de Aguas de Motril contra la Real orden expedida por el Ministerio de Fomento en 19 de Octubre de 1927, sobre concesión a la Sociedad "Nuestra Señora del Rosario" para aprovechar aguas del río Guadalfeo. (Granada.)

Pleito núm. 9.158.—D. Juan Chatain Ballaire contra la Real orden expedida por el Ministerio de Fomento en 14 de Octubre de 1927; sobre rescisión de contrato con pérdida de fianza. (Madrid.)

Pleito núm. 9.159.—Doña Felisa Ortega Fernández contra acuerdo del Tribunal Económico-administrativo en 15 de Noviembre de 1927, sobre endosos de un resguardo. (Madrid.)

Pleito núm. 9.160.—La Sociedad Española de Casas Baratas contra la Real orden expedida por el Ministerio del Trabajo en 18 de Junio de 1927, sobre clasificación provisional de casas baratas. (Barcelona.)

Pleito núm. 9.161.—El Ayuntamiento de Madrid contra la Real orden expedida por el Ministerio de la Gobernación en 26 de Diciembre de 1927, sobre traslado de los restos mortales de Sor Carlota María Model. (Madrid.)

Pleito núm. 9.162.—D. Miguel Beraluce Elcarte contra la Real orden expedida por el Ministerio de Fomento en 30 de Noviembre de 1927, sobre concesión de un aprovechamiento de aguas de la regata San Fermín.

Pleito núm. 9.163.—D. Miguel Beraluce Elcarte contra la Real orden expedida por el Ministerio de Fomento en 8 de Octubre de 1927, sobre concesión de un aprovechamiento de aguas de la regata de Leiza.

Pleito núm. 9.164.—El Banco de España contra acuerdo del Tribunal Económico-administrativo en 28 de Octubre de 1927, sobre liquidación del impuesto del 1.65 por 100 del timbre de negociación de las acciones del Banco de España. (Madrid.)

Lo que en cumplimiento del artículo 36 de la ley Orgánica de esta jurisdicción, se anuncia al público para el ejercicio de los derechos que en el referido artículo se mencionan. Madrid, 31 de Enero de 1928.

El Secretario Decano, Julio del Villar.

MINISTERIO DE MARINA

DIRECCION GENERAL DE NAVEGACION

SECCION DE HIDROGRAFIA

Aviso a los navegantes.

ADVERTENCIA.—Las marcaciones, incluso todas las relativas a luces, son verdaderas y están dadas desde el mar, desde 0° a 360°, a partir del Norte hacia el Este, o sea en el sentido del movimiento de las agujas de un reloj; las correspondientes a peligros son dadas desde tierra. Las longitudes se refieren al meridiano de Greenwich. Los alcances de las luces corresponden a tiempo claro ordinario. Las profundidades se refieren a la bajamar de sizigias equinocciales. Las altitudes se refieren al nivel medio del mar.

Al recibirse los Avisos, corrijanse los Planos, Cartas, Derroteros, y Libro de Faros.

GRUPO 3

DEL NUM. 49 AL 77

ESPAÑA. PUBLICACIONES.—Trabajos cartográficos publicados por la Sección de Hidrografía en el año 1927.

Núm. 49.—Cartas nuevas:

Núm. 938.—Carta de la costa cantábrica, que comprende desde el puerto de Llanes hasta el de Comillas.

Escala.—1 por 40.000.

Dimensiones.—98 por 65 centímetros.

Núm. 474 a.—Plano de la rada y fondeadero de Lastres (costa N. de España).

Escala: 1 por 10.000.

Dimensiones.—32 por 48 centímetros.

Núm. 66 a.—Plano del puerto de La Guardia (costa NW. de España).

Escala.—1 por 5.000.

Dimensiones.—38 por 22 centímetros.

Núm. 817.—Plano del fondeadero de Ericeira (costa W. de Portugal).

España.—1 por 7.600.

Dimensiones.—35 por 21 centímetros.

Núm. 982.—Carta de la isla de Fernando Poo.

Escala.—1 por 128.300.

Dimensiones.—98 por 66 centímetros, con el plano de la bahía de Santa Isabel, a escala 1 por 12.500.

Cartas corregidas.—Núm. 165: Plano del puerto de Castro Urdiales. Parte corregida: Contorno del rompeolas y contradique del puerto y muelles N. y SW. de la dársena vieja.

Núm. 295 A: Plano del puerto de Valencia. Sonda del antepuerto y dársena número 1.

Cartas corregidas.—Núm. 712: Carta de la costa SE. de España, desde la punta Calnegre hasta el cabo Roig. Parte corregida: Sondas en los fondeaderos de cabo Palos, isla Grosa y San Pedro del Pinatar.

Núm. 258.—Carta de la costa N. de Marruecos, desde el cabo Espartel a Cala Grande. Contorno de costa y sondas al S. y al E. del cabo Espartel.

Faros, edificios y cables en la bahía de Tánger.

Núm. 247 A: Carta de la bahía de Corisco (costa W. de Africa). Balizamiento y sondas nuevas en la embocadura del río Muni. Adición del plano de la ensenada de Kogo e isla Ivelo.

Se han hecho, además, pequeñas correcciones y adiciones en las cartas y planos siguientes:

Núm. 6 A. Isla de Menorca.

Núm. 21 A. Islas Azóres.

Núm. 26 b. Melilla.

Núm. 50 B. Casablanca.

Núm. 120 A. Ría de Arosa.

Núm. 193 A. Ría de Bilbao.

Núm. 262. Costa N. de Marruecos.

Núm. 272 A. Almería.

Núm. 672. Costa E. de España.

Núm. 716. Isla Gran Caimán.

Núm. 870. Costa E. de España.

Núm. 923. Ría de Arosa.

Núm. 924. Ría de Arosa.

(Aviso número 49, 21 de Enero de 1928.)

COSTA S.—Gonil (proximidades).

Torre Atalaya.—Próximo calamento de la almadra.—Comandancia de Marina de Cádiz, 17 de Enero de 1918.

Núm. 50.—Situación del centro. Latitud: 36° 14' 9" N.—Longitud: 6° 8' 5" W.

Detalle.—Hacia fines de Marzo del año actual empezarán las faenas de calamento de la almadra denominada Torre de la Atalaya, cuyo centro se encuentra en la situación arriba indicada.

(Aviso núm. 50, 21 de Enero de 1928.)

Carta núm. 633.—Sección II. Costa S. de España, desde Arroyo Hondo hasta cabo Roche.

Idem 115 A.—Idem. Costa S. de Cádiz, desde cabo San Vicente hasta punta Europa.

Idem 105 A.—Idem. Estrecho de Gibraltar.

INGLATERRA. COSTA E.—Corton Sand.—Naufragio al W.—Notice to Mariners núm. 20. Londres, 1928.

Núm. 51.—Posición.—A 1,74 millas al 68° de la iglesia de Corton.

Latitud: 52° 32' N.—Longitud: 1° 47' E. (aprox.)

Descripción.—Casco a pique (1927) del vapor "Oscar", parcialmente visible en cualquier estado de la marea.

(Aviso núm. 51, 21 de Enero de 1928.)

Río Tees.—Retiro de una boya luminosa.—Notice to Mariners núm. 12. Londres, 1928.

Núm. 52.—Fecha del retiro.—En 4 de Enero de 1928, sin más avisos.

Posición.—En la margen W. del río, a 2,50 cables al SW. del extremo del muelle Redcar.

Latitud: 54° 37' N.—Longitud: 1° 19' W.

Detalle.—La boya luminosa número 7, cónica roja, se retira temporalmente, por causa de trabajos de dragados. Se dará nuevo aviso cuando sea repuesta.

(Aviso núm. 52, 21 de Enero de 1928.)

Libro de Faros núm. 1.114, página 117.

ISLAS DEL CANAL DE LA MANCHA.—Guernesey.—Puerto St. Peter (proximidades).—Baliza destruida.—Notice to Mariners núm. 24. Londres, 1928.

Núm. 53.—Posición.—En la roca Sardrette, a dos cables al NE. de la luz del muelle White Rock.

Latitud: 49° 28' N.—Longitud: 2° 32' W. (aprox.)

Detalle.—La baliza de esta posición ha sido derribada por el mar. Se dará nuevo aviso cuando sea repuesta.

(Aviso núm. 53, 21 de Enero de 1928.)

ESCOCIA. COSTA E.—Gromarty Firth (fondeadero).—Luz sobre naufragio apagada.—Notice to Mariners núm. 31. Londres, 1928.

Núm. 54.—Posición.—A cinco cables al SE. de la baliza número 3 de Nigg Sand.

Latitud: 57° 41' N.—Longitud: 4° 5' W. (aprox.)

Detalle.—La luz verde de relámpagos del naufragio (1916) de esta posición ha sido apagada temporalmente.

Se dará nuevo aviso cuando sea establecida.

Los trabajos de salvamento han sido suspendidos, y el paso entre este naufragio y la costa N. no está ya prohibido.

(Aviso número 54, 21 de Enero de 1928.)

FRANCIA. COSTA N.—Oristhream Balizas caídas.—Avis aux Navigateurs núm. 53. París, 1928.

Núm. 55.—Detalle.—Las balizas que señalan los cimientos de rocas del canal de Oustreham, han sido arrancadas por la mar.

Un aviso posterior anunciará su reposición.

(Aviso número 55, 21 de Enero de 1928.)

Barfleur.—Baliza rota.—Avis aux Navigateurs núm. 79. París, 1928.

Núm. 56.—Situación.—Latitud: 49° 40' 30" N.—Longitud: 1° 15' 6" W.

Detalle.—La baliza negra de la Raie, en el canal de acceso a Barfleur, ha sido destruida por la mar.

(Aviso número 56, 21 de Enero de 1927.)

Cherbourg.—Luz provisional.—Avis aux Navigateurs núm. 41. París, 1928.

Núm. 57.—Aviso anterior núm. 1.417 de 1927.

Situación.—Sobre el terraplén del muelle, en la prolongación del malecón E.

Latitud: 49° 38' 54" N.—Longitud: 1° 37' 6" W.

Detalle.—La boya luminosa de que trata el aviso anterior citado ha sido reemplazada por la luz provisional situada en la posición arriba indicada.

Carácter.—Roja fija.

Descripción.—Mástil de madera. (Aviso número 57, 21 de Enero de 1928.)

Libro de Faros número 2.247 A, página 247.

Portrieux (proximidades).—Baliza caída.—Avis aux Navigateurs número 52. París, 1928.

Núm. 58.—Situación.—Latitud: 48° 39' 49" N.—Longitud: 2° 49' 54" W.

Detalle.—La baliza roja de Montiers de Saint-Quay ha sido arrancada por la mar.

Nuevo aviso anunciará su reposición.

(Aviso número 58, 21 de Enero de 1928.)

Canal de la Isla de Pas.—Torre destruida.—Avis aux Navigateurs núm. 80. París, 1918.

Núm. 59.—Situación.—Latitud: 48° 44' 0" N.—Longitud: 3° 58' 54" W.

Detalle.—La torre roja de Duslen, en la parte E. de la isla del canal de Bas, ha sido destruida por la mar.

(Aviso núm. 59, 21 de Enero de 1928.)

COSTA W.—Isla de Croix.—Señal de niebla interrumpida.—Avis aux Navigateurs núm. 31. París, 1927.

Núm. 60.—Situación.—Latitud: 47° 39' N.—Longitud: 3° 30' 48" W. (aproximadamente.)

Detalle.—El funcionamiento de la señal de niebla, establecida a 400 metros al NW. del faro de Pen Men, se ha interrumpido provisionalmente.

Se avisará nuevamente cuando se restablezca.

(Aviso núm. 60, 21 de Enero de 1928.)

Libro de Faros núm. 2.436, página 270.)

ITALIA. COSTA W.—Spezia.—Cambio en una luz.—Avvisi ai Naviganti núm. 271 | 560. Génova, 1927.

Núm. 61.—Situación.—Latitud: 44° 8' N.—Longitud: 9° 50' E. (aprox.)

Detalle.—Las dos luces rojas fijas verticales, situadas en la antigua cabeza del muelle Mirabello, se han trasladado al límite de los trabajos en curso para prolongar este muelle.

Por los trabajos que se efectúan en la entrada secundaria (boca de Levante) de la dársena exterior de Spezia, la luz roja que se encendía bajo la luz blanca de la cabeza del muelle Lagora ha sido sustituida por una verde.

(Aviso núm. 61, 21 de Enero de 1928.)

Libro de Faros números 3.500 y 3.504, pág. 390.

Puerto de Liorna.—Nuevas luces. Boya luminosa retirada definitivamente.—Avvisi ai Naviganti núm. 272 | 567. Génova, 1927.

Núm. 62.—Aviso anterior núm. 5 de 1928 (cancelado).

1) Situación.—Latitud: 43° 33' N. Longitud: 10° 17' E.

Detalle.—Se ha inaugurado la nueva luz del extremo del nuevo dique Meloria, a estribor entrando por la boca N. del puerto.

Carácter.—Verde y blanca en sectores de ocultaciones cada 5 segundos, así:

Luz, 2 segundos; ocultación, 3 segundos.

Sectores.—Blanco, del 64° al 138°; verde, del 138° al 341°; oculta, del 341° al 64°.

Elevación.—9,15 metros. Alcance.—Blanca, 12 millas; verde, 8 millas.

Estructura.—Castillete de cemento armado con plataforma de 6,75 metros de altura.

2) Posición.—En el saliente N. del dique Curvo.

Detalle.—Simultáneamente a 1) se inauguró una nueva luz en esta posición.

Carácter.—Blanca de relámpagos cada 3 segundos, así:

Luz, 0,3 segundos; ocultación, 2,7 segundos.

Elevación.—6,9 metros.

Alcance.—2 millas.

Sector de iluminación.—Visible en el interior del antepuerto.

Estructura.—Caseta de cemento armado construida sobre el espaldón, cerca del morro del dique curvo.

3) Detalle.—Ha sido apagada definitivamente la luz verde y blanca en sectores de ocultación de la cabeza N. del dique curvo, y retirada definitivamente la boya luminosa (verde de ocultaciones) fondeada próxima a la cabeza del nuevo dique de Meloria.

(Aviso núm. 62, 21 de Enero de 1928.)

Libro de Faros números 3.520 y 3.528, pág. 392.

Boca del Voltorno.—Posición de una luz.—Avvisi ai Naviganti número 272 | 565. Génova, 1927.

Núm. 63.—Aviso anterior número 1.201 de 1927.

Situación.—Latitud: 41° 1' 15" N. Longitud: 13° 55' 45" E.

Detalle.—Con referencia al aviso anterior que se cita, se informa que la luz blanca, de relámpagos, de la desembocadura del Voltorno se encuentra en la situación arriba expresada.

(Aviso núm. 63, 21 de Enero de 1928.)

Libro de Faros núm. 3.599, página 399.

Puerto de Nápoles.—Señal de niebla.—Avvisi ai Naviganti número 272 | 563. Génova, 1927.

Núm. 64.—Situación.—Latitud: 40° 50" N.—Longitud: 14° 16' E. (aprox.)

Detalle.—La sirena de niebla, situada en el faro de la cabeza del muelle San Vincenzo, a babor entrando en el puerto de Nápoles, funciona irregularmente.

(Aviso núm. 64, 21 de Enero de 1928.)

Libro de Faros núm. 3.625, página 401.

CERDEÑA.—Isla Molara.—Información sobre casco a pique.—Avvisi ai Naviganti núm. 272 | 564. Génova, 1927.

Núm. 65.—Aviso anterior número 741 de 1927.

Situación.—Latitud: 40° 55' N.—Longitud: 9° 44' E.

Detalle.—Se informa que el casco a pique del vapor "Rodosto",

hundido a 2.300 metros al 236° del escollo meridional del banco Cervi, no constituye ya peligro a la navegación.

(Aviso núm. 65, 21 de Enero de 1928.)

MAR JONICO.—Gallípoli.—Banco Rafo.—Boya retirada.—Avvisi ai Naviganti núm. 273 | 570. Génova, 1927.

Núm. 66.—Aviso anterior número 1.295 de 1927 (cancelado).

Situación.—Latitud: 40° 3' N.—Longitud: 17° 57' E. (aprox.)

Detalle.—Con referencia al aviso anterior que se cita, se informa que la boya de hierro rematada por asta co mira esférica, que estaba fondeada a unos 15 metros al SW. de la posición que ocupaba la baliza del banco Rafo, ha sido retirada.

Dicho bajo permanece temporalmente señalado por una pequeña boya, fondeada a unos 10 millas al N. de aquella.

(Aviso núm. 66, 21 de Enero de 1928.)

ADRIATICO.—Puerto de Lido.—Boya luminosa trasladada.—Avvisi ai Naviganti núm. 272 | 566. Génova, 1927.

Núm. 67.—Situación.—Latitud: 45° 25' N.—Longitud: 12° 27' E. (aprox.)

Detalle.—La boya de luz roja de relámpagos, fondeada a 1.275 metros al 119° de la baliza del dique Sur del puerto del Lido, ha sido trasladada a 1.800 metros al 118° de la misma cabeza.

(Aviso núm. 67, 21 de Enero de 1928.)

Roca de la Caminate (Ferli).—Información sobre un faro.—Avvisi ai Naviganti núm. 273 | 568. Génova, 1927.

Núm. 68.—Posición.—En una torre existente en la Roca de la Caminate, situada dentro de tierra en Latitud: 44° 8' 10" N.—Longitud, 11° 59' 30" E.

Detalle.—En esta posición funciona un faro de las siguientes características:

Carácter.—Verde, blanca y roja, alternativa, de tres relámpagos cada treinta segundos, así:

Luz verde, 0,35 seg.; ocul., 4,9 segundos; luz blanca, 0,35 seg.; ocultación, 4,9 seg.; luz roja, 0,35 seg. ocul., 19,15 seg.

Elevación.—330 metros.

Alcance.—35 millas.

Nota.—Esta luz, aunque su elevación no constituye un balizamiento marítimo y está sujeta a ser cubierta por la niebla y las nubes, puede, sin embargo, ser visible desde el mar y aun a notable distancia, en una amplia zona que va desde Casteldimezzo hasta la desembocadura del Po di Goro.

(Aviso núm. 68, 21 de Enero de 1928.)

Proximidad N. de Brindisi.—Punta de Torre Canné.—Faro en construcción.—Avvisi ai Naviganti núm. 273 | 569. Génova, 1927.

Núm. 69.—Posición.—Próximo al

extremo de la punta de Torre Canné, a Poniente de la torre en ruina allí existente.

Latitud: 40° 50' 32" N.—Longitud: 17° 28' 16" E.

Detalle.—En esta posición se está construyendo un faro de las siguientes características:

Carácter.—Blanca de grupo de 2 relámpagos cada 20 segundos, así:

Luz, 0,9 segundos; ocultación, 3,1 segundos; luz, 0,9 segundos; ocultación, 15,1 segundos.

Elevación.—35 metros.

Alcance.—21,5 metros.

Estructura.—Torre octogonal de fábrica de un solo piso, todo pintado de blanco, de 32 metros de altura.

Nota.—El faro probablemente podrá ser inaugurado dentro del primer semestre de 1928. Se dará nuevo aviso.

(Aviso núm. 69, 21 de Enero de 1928.)

COSTA E.—Canal de Zuri.—Islote Garbosmak (Hrbosmak).—Cambio temporal en las características del faro.—Avvisi ai Naviganti núm. 270 | 556. Génova, 1927.

Núm. 70.—Situación.—Latitud: 43° 39' N.—Longitud: 15° 44' E. (aproximadamente.)

Detalle.—Hasta nuevo aviso, la luz del islote Garbosniak funcionará con un período de 6 segundos, así:

Luz, 0,3 segundos; ocultación, 1,2 segundos; luz, 0,3 segundos; ocultación, 4,2 segundos.

Las demás características no se variarán.

(Aviso núm. 70, 21 de Enero de 1928.)

Rorosso (Kastelorizo).—Nueva luz.—Avvisi ai Naviganti número 270 | 557. Génova, 1927.

Núm. 71.—Posición.—En el extremo NW. de la punta, a babor entrando en el pequeño puerto de Castellorosso.

Latitud: 36° 8' N.—Longitud: 29° 39' E. (aprox.)

Detalle.—En la posición fijada arriba se ha encendido una luz roja fija.

Alcance.—1,5 millas.

Sector.—Visible entre las marcaciones 20° y 252°.

Nota.—Esta luz está montada en el canto NW. de la torreta de la R. Delegazione.

(Aviso núm. 71, 21 de Enero de 1928.)

AFRICA. COSTA W.—Isla de Cabo Verde.—Isla Sal.—Información sobre roca al E.—Notice to Mariners núm. 34. Londres, 1928.

Núm. 72.—Posición.—A 6,75 millas al NE. de la luz de la punta Sur.

Latitud: 16° 40' N.—Longitud: 22° 51' W. (aprox.)

Detalle.—Se ha recibido una información de que no hay duda sobre la existencia de la roca conocida Baixa da Serva; pero su exacta posición no se ha marcado aún.

(Aviso núm. 72, 21 Enero de 1928.)

ARGENTINA.—San Blas (proximidades).—Faro Segunda Barranca.—Cambio de características.—Avisos a los Navegantes número 113. Buenos Aires, 1927.

Núm. 74.—Aviso anterior número 1.446 de 1927 (cancelado).

Situación.—Latitud: 40° 47' S.—Longitud: 62° 16' W. (aprox.)

Detalle.—Han sido modificadas las características de luz del faro "Segunda Barranca", como sigue:

Carácter.—Blanca a grupos de cuatro relámpagos cada treinta segundos, así:

Luz, 1 segundo; ocultación, 5 segundos; luz, 1 segundo; ocultación, 5 segundos; luz, 1 segundo; ocultación, 5 segundos; luz, 1 segundo; ocultación, 11 segundos.

Alcance.—20,2 millas.

(Aviso núm. 73, 21 Enero de 1928.)

ISLAS FILIPINAS.—Isla Palawan. Costa SE.—Estrecho Batabak (proximidades).—Inexistencia de bajo.—Sonda sobre bajo.—Notice to Mariners núm. 27. Londres, 1928.

Núm. 74.—a) Inexistencia de bajo. Posición.—A 35 millas al NE. de la luz de Komiran.

Latitud: 8° 13' N.—Longitud: 117° 44' E. (aprox.)

Detalle.—El bajo Guin, señalado el año 1883, no existe.

b) Sonda sobre bajo.

Posición.—A 38 millas al 66° de la luz de la isla Komiran.

Sonda.—25,6 metros (coral).

(Aviso núm. 74, 21 Enero de 1928.)

JAPON.—Honshu.—Costa S.—Anori Zaki.—Alteración en luz.—Notice to Mariners núm. 35. Londres, 1928.

Núm. 75.—Posición.—En la punta S. de la entrada a Matoya Ko.

Latitud: 34° 22' N.—Longitud 136° 55' E. (aprox.)

Alteración.—El color de la luz de relámpagos ha sido modificado de rojo a blanco.

Nueva elevación.—30,8 metros.

(Aviso núm. 75, 21 Enero de 1928.)

Honshu.—Costa S.—Kami Shima.—Alteración en luz.—Notice to Mariners núm. 36. Londres, 1928.

Núm. 76.—Aviso anterior número 1.399 de 1927 (cancelado).

Posición.—En la parte E. de la isla. Latitud: 34° 33' N.—Longitud: 136° 59' E. (aprox.)

Alteración.—El carácter de la luz principal ha sido alterado de blanca de relámpagos a blanca de grupos de relámpagos cada 30 segundos, mostrando tres relámpagos en 12 segundos, con un eclipse de 18 segundos entre grupos.

Nota.—La luz blanca fija auxiliar se exhibe sobre Kodzukami Sho, elevada 106,4 metros.

(Aviso núm. 76, 21 Enero de 1928.)

Número 77

DERRELICTOS Y OBSTÁCULOS FLOTANTES PELIGROSOS PARA LA NAVEGACIÓN

Aviso anterior número 48 de 1928 (véase).

LOCALIDAD	FECHA EN QUE FUE VISTO	SITUACION		DESCRIPCION
		Latitud:	Longitud:	
Canal de la Mancha (proximidades).....	23 Diciembre 1927.	49° 35' N.	8° 37' W.	Derrelicto de la grúa núm. 936.
Inglaterra.—Costa W.—Frente a Seven stone.....	23 Diciembre 1927.	50° 2' N.	6° 7' W.	Derrelicto de góndola desmantelada.
Canal de la Mancha.—Al SW. de Beachy Head...	2 Enero 1928.....	50° 36' N.	0° 4' W.	Resto de naufragio sumergido.

(Aviso número 77, 21 de Enero de 1928.)

Madrid, 21 de Enero de 1928.—El Director general, José Núñez Quijano.

MINISTERIO DE HACIENDA

DIRECCION GENERAL DE LA DEUDA Y CLASES PASIVAS

Habiendo sufrido extravío los cupones de la Deuda al 4 por 100 interior, serie B, números 77.257, 152.133 al 42 y 294.938, del vencimiento de 1.º de Enero de 1928, se anuncia al público por medio del presente y término de un mes para que la persona en cuyo poder se hallaren los presentes en las oficinas de esta Dirección general dentro del indicado plazo,

transcurrido el cual sin haberlo efectuado serán declarados nulos y sin ningún valor ni efecto, conforme a lo prevenido en la Real orden de 17 de Abril de 1913.

Madrid, 11 de Febrero de 1928.—Por el Director general, Francisco Santos.

CAJA GENERAL DE DEPOSITOS

ORDENAL EN DE PAGOS

Habiéndose extravñado un resguardo provisional expedido por esta Caja general con fecha 18 de Octubre de 1927, con los números 567.958 de en-

trada y 167.514 de registro, correspondiente al depósito constituido por D. Alfonso Peña Boent, de su propiedad, y para que sirva de garantía a la Real Institución Cooperativa para Funcionarios del Estado, Provincia y Municipio, a los efectos de optar a la subasta de los terrenos de la excelentísima Diputación de Madrid sobrantes de la actual Plaza de Toros, parcela A, importante dicho depósito 15.162 pesetas 50 céntimos, se previene a la persona en cuyo poder se halle que lo presente en esta Caja Central; en la inteligencia de que están tomadas las precauciones oportunas para que no se entregue el referido depósito sino a su legítimo dueño, quedando dicho resguardo sin ningún valor ni efecto transcurridos que sean dos meses, desde la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID y *Boletín Oficial* de esta provincia, sin haberlo presentado, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 41 del Reglamento de 23 de Agosto de 1893.

Madrid, 9 de Febrero de 1928.—El Ordenador de pagos, Mariano Alvarez Díaz.

MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN

DIRECCION GENERAL DE SANIDAD

En virtud de las facultades que concede a esta Dirección general de Sanidad la Real orden de 18 de Enero próximo pasado (GACETA del 21), ha dispuesto que los ejercicios del concurso-oposición para proveer dos plazas de Practicantes y dos de Enfermeras en el Hospital del Rey, en Chamartín de la Rosa, den comienzo el día 16 del actual, a la hora que al efecto señale el respectivo Tribunal en el cartel de anuncios de dicho Establecimiento, donde aquéllos tendrán lugar, y que el Tribunal se constituya el expresado día, formado por los señores D. Arturo Perera Pra, Visitador de las Clínicas dependientes de esta Dirección general, como Presidente, y Vocales, D. José Abelló Pascual y D. Eugenio Vázquez Caballero, Médico ayudante de la enfermería Victoria Eugenia y Administrador del Hospital del Rey, respectivamente, acordando de Secretario el último de los señores que componen el Tribunal.

Lo que le comunico para su conocimiento, el de los interesados y efectos oportunos. Dios guarde a usted muchos años. Madrid, 13 de Febrero de 1928.—El Director general, F. Murillo.

Señor Director del Hospital del Rey, Chamartín de la Rosa.

Esta Dirección general ha acordado que D. Luis Ubeda Cardona, Médico de Sanidad de la Armada desde 14 de Noviembre de 1895, sea incluido en la relación de los individuos del Cuerpo Médico de la Marina civil que publicó la GACETA de 7 de Diciembre

de 1926, entre D. Alejandro Palomar Torre, número 3, y D. Eduardo Alvarez Reinaldo, número 4; haciéndose constar que el Sr. Ubeda Cardona nació el día 9 de Octubre de 1873, que tiene su domicilio en esta Corte, calle de Torrijos, número 5, y que no está en disposición de embarcar.

Lo que se hace público para general conocimiento. Madrid, 10 de Febrero de 1928.—El Director general, F. Murillo.

Esta Dirección general ha acordado que D. Nicolás Rubio-Argüelles, Salcedo, Médico de Sanidad de la Armada desde 14 de Noviembre de 1895, sea incluido en la relación de los individuos del Cuerpo Médico de la Marina civil que publicó la GACETA de 7 de Diciembre de 1926, entre D. Alejandro Palomar Torre, número 3, y D. Eduardo Alvarez Reinaldo; número 4; haciéndose constar que el señor Rubio-Argüelles nació el día 22 de Enero de 1872, que tiene su domicilio en esta Corte, calle de los Madrazo, número 1, y que no está en disposición de embarcar.

Lo que se hace público para general conocimiento. Madrid, 10 de Febrero de 1928.—El Director general, F. Murillo.

Esta Dirección general ha acordado que D. Jesús Ylari Zaboray, Médico de Sanidad de la Armada desde 30 de Junio de 1909, sea incluido en la relación de los individuos del Cuerpo Médico de la Marina civil que publicó la GACETA de 7 de Diciembre de 1926, entre D. Antonio López Espinosa, número 12, y D. Andrés Morales Sáinz, número 13; haciéndose constar que el Sr. Ylari Zaboray nació el día 16 de Enero de 1886, que tiene su domicilio en esta Corte, Costanilla de los Angeles, número 4 duplicado, y que no está en disposición de embarcar.

Lo que se hace público para general conocimiento. Madrid, 10 de Febrero de 1928.—El Director general, F. Murillo.

CIRCULAR

En virtud de la Real orden fecha de hoy, esta Dirección general ha acordado aprobar los siguientes Estatutos para el régimen del Patronato del Hospital de San Antonio del Valle de Arán, en Viella, y que modifican el Reglamento aprobado en 16 de Enero último.

CAPITULO PRIMERO

Finalidad y domicilio.

Artículo 1.º Para que sea una realidad práctica el donativo de la Señora Viuda de Abadía y la cantidad concedida por el Ministerio de la Gobernación para la construcción de un Hospital en el Valle de Arán, se constituye un organismo que se denominará Patronato del Hospital de San Antonio del Valle de Arán, para atender en todo lo relativo a su construcción y funcionamiento.

Artículo 2.º Dicho Patronato tendrá su domicilio en Viella, donde ha de construirse dicho Hospital.

Artículo 3.º Interin no se haya construido el edificio correspondiente, se domiciliará y celebrará sus sesiones en el local del Ayuntamiento de dicha villa, y en el momento oportuno en el mismo edificio del Hospital.

Artículo 4.º La finalidad de dicha Institución será la construcción del edificio, para en su día prestar asistencia médica y quirúrgica a cuantos precisen de ella domiciliados en el Valle o transeúntes, mediante las condiciones generales de uso en esta clase de Establecimientos benéficos.

Artículo 5.º Dicho Patronato será la única autoridad para entender en todas las cuestiones que se relacionen con la construcción y funcionamiento del Hospital.

Artículo 6.º No obstante, en el orden civil se hallarán siempre a las órdenes del Excmo. Sr. Gobernador civil de la provincia, y en lo eclesiástico, bajo la dependencia del Ilmo. Señor Obispo de Urgel.

CAPITULO II

Composición del Patronato.

Artículo 7.º El Patronato tendrá una presidencia de honor que estará vinculada en las personas del excelentísimo Sr. D. Severiano Martínez Anido, Excmo y Rvdmo. Sr. D. Julián D. Valdeparés y doña Antonia Puyol, viuda de Abadía.

Artículo 8.º Además integrarán el Patronato un número indeterminado de vocales, y lo serán las personas que ostenten cargos que a continuación se dirán:

- El Subdelegado de Medicina.
- El Alcalde de la cabeza del partido.
- Los Alcaldes de las cuatro poblaciones más importantes, además del de cabeza de partido.
- El Arcipreste del partido.
- Dos Curas Párrocos de las poblaciones del Valle designados por el Sr. Obispo de Urgel.
- El Diputado provincial del Valle de Arán, siempre que sea natural del Valle o lleve diez años de residencia en aquella región. En el caso de no reunir dichas condiciones, el que libremente designe la Corporación provincial.

g) Toda persona o entidad que haga un donativo no inferior a pesetas 10.000.

Artículo 9.º El cargo de Patrono va vinculado en los cargos por que fueron designados, cesando, por consiguiente, y siendo sustituidos por los nuevos titulares.

Artículo 10. Los componentes del Patronato, entre sí y por mayoría de votos, nombrarán los cargos de Presidente, Vicepresidentes, Secretario, Tesorero, Director y Administrador.

No podrá ser designado para dos cargos una misma persona.

El cargo de Director ha de recaer forzosamente en un Licenciado o Doctor en Medicina.

Artículo 11. Los cargos se renovarán cuando lo estime pertinente el Patronato.

CAPITULO III

Recursos.

Artículo 12. Los recursos para la construcción y sostenimiento del Hospital se compondrán:

- De las donaciones y herencias con destino al mismo.
- De las subvenciones que se le concedan por el Estado, la Provincia o los Municipios.
- De las cuotas de cooperadores y protectores.
- De las obviaciones por ocupación de las camas de pago o distinguidas.
- Dé los recursos que puedan arbitrase con destino al mismo.

CAPITULO IV

Régimen administrativo.

Artículo 13. La administración del Hospital será a cargo del Administrador con el personal a sus órdenes que sea necesario y permitan los recursos del mismo.

Artículo 14. Todos los recibos que se extiendan serán suscritos por el Tesorero, pudiendo éste delegar sus funciones en persona ajena al cargo, bajo la única responsabilidad de aquél.

Artículo 15. Los fondos, en cuanto excedan de las atenciones corrientes, cuya cuantía determinará el Patronato, serán depositados en la Caja de Pensiones para la Vejez y de Ahorros, Sucursal de Viella, con las firmas del Presidente y del Tesorero, firmas que se precisarán para retirar cualquier importe de la cuenta corriente abierta a tal efecto.

Artículo 16. El Administrador someterá a la deliberación y acuerdo del Patronato cualquier gasto que importe la suma de 500 pesetas o más.

Artículo 17. El Administrador vendrá obligado a presentar mensualmente un extracto de ingresos y gastos efectuados en el período anterior.

Una vez aprobados éstos, queda salvada su responsabilidad por contingencias anteriores.

Artículo 18. Se solicitará del señor Obispo de Urgel la necesaria autorización para habilitar la capilla del Hospital; la designación de Capellán que haya de prestar el servicio espiritual, así como la autorización para establecer las Hijas de la Caridad, o la Congregación religiosa que se estime oportuno, pero que ha de ser precisamente española.

CAPITULO V

Régimen técnico.

Artículo 19. Para la dirección técnica del Hospital, el Patronato nombrará el Vocal del mismo que reúna las condiciones necesarias para dicho cargo. Podrá también ser nombrado uno de los Médicos que resida en Viella.

Artículo 20. Para todo lo concerniente al régimen técnico, dicho Director gozará de las máximas atribuciones y sólo podrá ser separado de dicho cargo mediante expediente fallado por las dos terceras partes de

los que constituyen el Patronato y con audiencia previa del interesado.

Artículo 21. Todas las necesidades de carácter material que precise deberá exponerlas por escrito al Administrador, quien resolverá por sí o someterá al Patronato, según su cuantía, a la mayor brevedad posible.

Artículo 22. El propio Director propondrá al Patronato el nombramiento del personal que precise para el servicio médico del Hospital, así como dará cuenta inmediatamente que llegue a conocimiento de cualquier extralimitación que se cometa, bajo su exclusiva responsabilidad.

La Sala de operaciones estará a disposición de todos los Médicos que ejerzan en el Valle de Arán, de acuerdo con el Director, lo mismo para operar a los pobres como a los pudientes.

CAPITULO VI

Del Presidente y Vicepresidente.

Artículo 23. El Presidente del Patronato será su genuino representante en todos los actos que atañen al mismo y lo representarán ante las Autoridades y Tribunales con la plenitud de derechos.

Artículo 24. Corresponderá, además, al Presidente:

- Firmar la correspondencia oficial.
- Convocar y presidir las sesiones del Patronato.
- Dirigir sus debates y resolver con su voto los empates.
- Resolver los asuntos urgentes asesorado por el Tesorero, Secretario y Administrador.

Artículo 25. En los casos de ausencia o enfermedad, el Vicepresidente sustituirá al Presidente, con los mismos derechos que éste.

Artículo 26. En los casos de ausencia o enfermedad de los dos titulares antes dichos, ocupará la presidencia el Vocal de mayor edad.

CAPITULO VII

Del Secretario.

Artículo 27. El Secretario redactará las actas y suscribirá con el Presidente la correspondencia oficial.

Además convocará las sesiones y cuidará de que sean cumplimentados todos los acuerdos.

En caso de ausencia o enfermedad podrá ser sustituido por cualquiera de los demás Vocales.

Artículo 28. Si los recursos del Hospital lo permiten, podrá ser nombrado un Oficial de Secretaría, quien realizará los trabajos manuales bajo la inspección y responsabilidad del Secretario.

Artículo 29. El Patronato celebrará reuniones ordinarias y extraordinarias.

Artículo 30. Las primeras se celebrarán en la primera quincena de Enero, Marzo, Mayo, Julio, Septiembre y Noviembre, y se tratará de la aprobación de cuentas y demás asuntos de trámite y formación de presupuesto cuando proceda.

Artículo 31. Las extraordinarias se celebrarán cuando lo estime necesario el señor Presidente o lo soliciten las dos terceras partes de los componentes del Patronato, y deberán convocarse por escrito con cinco días de anticipación.

Artículo 32. Todas las reuniones se considerarán de segunda convocatoria media hora después de la señalada, y, por consiguiente, serán válidos sus acuerdos sea cual fuere el número de los que asistan a ella y los acuerdos se tomarán por mayoría de votos.

Artículo 33. Las votaciones serán nominales salvo cuando se refiera a personas, que podrán ser secretas si así lo solicita alguno de los Vocales.

CAPITULO VIII

De las Delegaciones y Juntas auxiliares.

Artículo 34. Si el Patronato lo estima conveniente, podrá nombrar Delegaciones en la capital del Reino, la de la provincia o en importantes poblaciones de la misma, para auxiliarlas en sus necesidades o para arbitrar recursos con destino al mismo.

Artículo 35. Dichas Delegaciones tendrán carácter honorífico y podrán ser creadas y disueltas por simple acuerdo del Patronato.

Artículo 36. Asimismo podrá formar Patronato de señoras, con la facultad de arbitrar recursos, recabando suscripciones de cooperadores y protectores.

Artículo 37. Dichos organismos podrán, además, previa autorización del Patronato, organizar fiestas y festejos a beneficio del Hospital.

CAPITULO IX

Distinciones honoríficas.

Artículo 38. El Patronato nombrará beneméritos del Hospital y perpetuará de manera digna sus nombres a cuantos realicen donativos en cuantía no inferior a mil pesetas o presten su desinteresado apoyo a los fines que se persiguen en forma que signifique merecimientos extraordinarios.

Desde luego figurarán en primer término la señora doña Antolía Puga, viuda de D. Antonio Abadías, excelentísimo señor Teniente General D. Severiano Martínez Anido, excelentísimo y reverendísimo D. Julián D. Valdeparés, Auditor del Supremo Tribunal de la Rota; Ilmo. Sr. Dr. D. Justino Guitart, Obispo de Urgel, y excelentísimo Sr. D. Miguel Correa Oliver, Gobernador civil de la provincia de Lérida.

CAPITULO X

Disolución.

Artículo 39. Aun cuando la duración del Patronato es indefinida, si por cualquier causa debiera disolverse, todos sus bienes pasarán a ser propiedad de la diócesis de Urgel.

CAPITULO XI

Modificaciones.

Artículo 40. Cualquier modifica-

ción que se quiera introducir en estos Estatutos, debe ser acordada en reunión extraordinaria convocada al efecto y por acuerdo de una mayoría formada por las cuatro quintas partes de los que compongan el Patronato.

Madrid, 13 de Febrero de 1928.—El Director general, F. Murillo.

MINISTERIO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA Y BELLAS ARTES

DIRECCION GENERAL DE PRIME- RA ENSEÑANZA

Vista la instancia de D. Juan March Monje, contratista de las obras con destino a Escuelas graduadas, para niños y niñas, en Santa Margarita (Baleares), solicitando la devolución de la fianza:

Resultando que el Sr. March Monje, de su propiedad y para que le sirviesen de garantía consignó en la Caja general de Depósitos cinco títulos de la Deuda amortizable 5 por 100, ascendentes a 20.500 pesetas nominales, según resguardos señalados con los números 258.536 de entrada y 103.092 de registro:

Resultando que en certificación expedida por el Alcalde del Ayuntamiento de Santa Margarita se hace constar que no ha sido presentada ninguna reclamación contra el Sr. March por concepto alguno y en relación con las obras de referencia:

Resultando que el contratista ha cumplido con todas y cada una de las cláusulas del pliego de condiciones por que se ha regido dicha contrata, ejecutando todas las obras proyectadas y, además, mejorando la cantidad y calidad de varias de ellas por su exclusiva iniciativa y previa autorización del Director facultativo, cual consta en la expresada acta de recepción definitiva de las obras:

Considerando que procede la aprobación de la expresada acta:

Considerando que con los documentos aportados se ha dado el debido cumplimiento a lo prevenido en los artículos 64, 68 y 70 del pliego de condiciones generales aprobado por Real decreto de 4 de Septiembre de 1908:

Considerando que al haber cumplido el contratista con su compromiso con el Estado, éste debe acordar la devolución de la fianza constituida al efecto, si bien procediendo a ello la correspondiente liquidación y consiguiente pago del impuesto de derechos reales, en virtud de lo dispuesto en el párrafo tercero del artículo 171 del vigente Reglamento del expresado impuesto de 26 de Marzo último,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha resuelto, de conformidad con el informe de la Asesoría Jurídica de este Ministerio, aprobar el acta de recepción definitiva de las obras de referencia, así como también que por la Ordenación de Pagos de la Caja general de Depósitos se devuelvan a D. Juan March Monje, los valores

sobre que versa el resguardo señalado con los números 258.536 de entrada y 103.092 de registro, una vez que sean satisfechos los correspondientes derechos reales.

De Real orden comunicada lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 28 de Enero de 1928.—El Director general, Suárez Samonte.

Señor Ordenador de Pagos de la Caja general de Depósitos.

Concedido por Real orden de 31 de Agosto último (GACETA de 10 de Septiembre) a los Maestros y Maestras de nuevo ingreso el derecho a solicitar destinos desde el siguiente mes al de su posesión, y teniendo en cuenta que si bien tal derecho feneció para los que obtuvieron el ingreso por virtud de tal disposición, ya que el pasado mes de Enero venían obligados a presentar las correspondientes autorizaciones en la forma prevenida por la Real orden de 26 de Junio de 1925 (GACETA del 26), parece lógico y de equidad que la excepción subsista para las Maestras que ingresaron por virtud de la Real orden de 26 de Diciembre último (GACETA del 30), puesto que, posesionadas con posterioridad al 31 de dicho mes, se encontraban imposibilitadas de cumplir con el precepto reglamentario de consignar su situación profesional en esa fecha, por no ser Maestras en activo, y fundada en tales razones,

Esta Dirección general ha resuelto declarar subsistente hasta el próximo mes de Julio, para las Maestras comprendidas en la Real orden de 26 de Diciembre último, el derecho a solicitar cambio de destino sin necesidad de la presentación de las autorizaciones, consignando en sus fichas el número con que figuren en la lista única, y pudiendo aspirar únicamente a vacantes anunciadas en la GACETA con posterioridad a su posesión.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 4 de Febrero de 1928.—El Director general, Suárez Somonte.

Señores Jefes de las Secciones Administrativas de Primera enseñanza.

DIRECCION GENERAL DE BELLAS ARTES

Excluido D. Vicente Canet Cabellón de la lista de opositores para proveer las plazas de Profesores de término de Dibujo artístico, vacantes en las Escuelas de Artes y Oficios artísticos de Madrid y Soria, por haber llegado su documentación fuera de plazo, y habiendo justificado, mediante certificado expedido por el Jefe de la Administración de Correos de Valencia, que antes de expirar el referido plazo depositó en aquella Administración un pliego referente a la documentación requerida,

Esta Dirección general ha acordado admitir al mencionado D. Vicente Canet Cabellón a la práctica de los ejercicios de las indicadas oposiciones y que se remita el expediente al Presidente del Tribunal.

Madrid, 11 de Febrero de 1928.—El Director general, Infantas.

MINISTERIO DE FOMENTO

DIRECCION GENERAL DE OBRAS PUBLICAS

AGUAS

Excmo. Sr.: Celebrada en 25 de Octubre último la subasta de las obras de adoquinado del muelle de Levante del puerto de Alicante, se presentó una sola proposición suscrita por don Max Jacobson Flet, en la que se comprometía a ejecutar las referidas obras con estricta sujeción a los requisitos y condiciones exigidas, por una cantidad inferior en 97.949,55 pesetas al presupuesto de contrata, agregando unos ofrecimientos consistentes en sustitución del pavimento proyectado, plano de ejecución y conservación.

Adjudicada definitivamente a este proponente dicha subasta por Real orden de 5 de Noviembre de 1927, desestimando los ofrecimientos, manifiesta el Sr. Jacobson en instancia, que su oferta se refería a la ejecución de las obras con el pavimento "Soliditit", y no con el material proyectado:

Resultando que remitida esta instancia a la Jefatura de Obras públicas de Alicante, para que informara, oyendo a la Junta del Puerto, proponen, unánimes, se declare desierta la subasta:

Asimismo, el Inspector general de Caminos Sr. Calvet, a quien se remitió el expediente, antecedentes e informes, propone de conformidad con los anteriores:

Considerando que, por tratarse de un postor extranjero, que no domina el idioma español, es de suponer consignara en su proposición la palabra "ofrecimientos", en vez de decir "modificaciones", como lo confirman las aclaraciones que hizo con anterioridad a la adjudicación definitiva,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha resuelto:

- 1.º Anular la adjudicación definitiva de la subasta, declarándola desierta.

- 2.º Devolver al único postor señor Jacobson el depósito que consignó para tomar parte en la misma; y

- 3.º Que se anuncie una nueva subasta con los mismos requisitos, condiciones y presupuesto de la que se anula.

Lo que de Real orden comunicada digo a V. E. para su conocimiento, el de la Jefatura de Obras públicas de la provincia, Junta de Obras del puerto de Alicante, interesado y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 2 de Febrero de 1928.—El Director general, Gelabert. Señor Gobernador civil de la provincia de Alicante.

Excmo. Sr.: Visto el expediente incoado en virtud de instancia de don Angel Garín, en representación de la S. A. "Fundiciones de Vera", solicitando 25 litros por segundo de la regata Otzango, en término de Lesaca:

Resultando que anunciada la petición en el *Boletín Oficial*, dando un plazo de treinta días para presentar proyectos en competencia, no se presentó más que el del peticionario suscrita por D. Angel Garín, acompañándose carta de pago del 1 por 100 del presupuesto de las obras en terrenos de dominio público:

Resultando que practicada la información pública, anunciándose en el *Boletín Oficial* por medio de edictos en el Ayuntamiento de Lesaca, no se ha presentado ninguna reclamación contra la petición y proyecto de la S. A. "Fundiciones de Vera":

Resultando que la Jefatura de Obras públicas de Navarra hace la confrontación e informa que procede acceder a lo solicitado por la Sociedad peticionaria, fijando las condiciones con arreglo a las que puede otorgarse la concesión imponiendo algunas prescripciones y pequeñas modificaciones en el proyecto:

Resultando que el Consejo provincial de Fomento y la Abogacía del Estado informan de acuerdo con la Jefatura de Obras públicas:

Resultando que teniendo construido el depósito y la tubería desde el mismo a la fábrica y hasta el desagüe, y cruzando la misma el ferrocarril de Irún a Elizondo, se acompaña el expediente de concesión de servidumbre de acueducto, oída la División de ferrocarriles, otorgada por el Gobernador civil en 19 de Diciembre de 1926:

Considerando que está justificada la prescripción que señala la Jefatura de establecer un desagüe para limpiar y vaciado de la tubería en el punto bajo, al paso de la regata Baldrun:

Considerando que no es prudente emplear la tubería proyectada de hormigón centrifugado para cargas superiores a 30 metros, y en el proyecto se llega hasta 53 metros de carga estática, y precisamente donde la tubería va sobre el camino del barrio Navaz, al de Alcallaga, por lo que debe sustituirse la tubería proyectada por tubos de fundición donde la presión sea superior a tres atmósferas:

Considerando que no constando en el proyecto la conducción desde el depósito a la fábrica y el desagüe en el Bidasoa, característica esencial en un aprovechamiento, debe completarse, presentando antes de empezar las obras un proyecto completo de replanteo:

Considerando que debe establecerse un módulo o llave de paso en la toma, para asegurar que el caudal derivado no pase del concedido:

Considerando que en la tramitación se ha seguido todo lo prevenido en las vigentes disposiciones y que los informes son todos favorables, de acuerdo con las condiciones propuestas por la Jefatura de Obras públi-

cas, y que en la información pública no se ha presentado ninguna reclamación contra el proyecto:

Considerando que, según estricta interpretación del Real decreto de 14 de Junio de 1921, confirmada por sentencia del Tribunal Supremo de fecha 14 de Junio de 1925, dictada con motivo del expediente promovido para conceder aguas destinadas a refrigeración a la Sociedad "Electra de Viesgo", la concesión deberá ser por plazo limitado, pero no obligando a revertir al Estado al terminar aquél,

S. M. el Rey (o. D. g.) ha tenido a bien disponer se conceda a la Sociedad anónima Fundiciones de Vera el aprovechamiento de 25 litros de agua por segundo, derivados de la regata Otzango, en término de Lesaca, con las condiciones siguientes:

1.ª Se autoriza a la S. A. Fundiciones de Vera para derivar 25 litros de agua por segundo de la regata Otzango, en término de Lesaca, con destino a refrigeración, debiendo ejecutarse las obras con arreglo al proyecto presentado que ha servido de base a la concesión, en cuanto no sea modificado por las condiciones siguientes.

2.ª En el plazo de tres meses, contados a partir de la fecha de publicación en la GACETA de esta concesión, deberá presentar la Sociedad concesionaria a la Jefatura de Obras públicas un proyecto completo de replanteo en que se determine la conducción desde el depósito a la fábrica y el desagüe en el Bidasoa, y se presente el proyecto de módulo que asegure que el caudal derivado no excede del concedido. Antes de empezar las obras, deberá recaer aprobación del citado proyecto por la Jefatura de Obras públicas.

3.ª La coronación de la presa de toma se hallará 83 centímetros más alta que la señal hecha por medio de una cruz en una roca, situada en la orilla derecha de la regata a ocho metros aguas abajo del emplazamiento de la presa.

4.ª Se sustituirá la tubería de hormigón centrifugado por tubos de fundición en aquella parte de la conducción en que la presión o carga estática sea superior a tres atmósferas, y se establecerá un desagüe para vaciado y limpieza en el punto bajo de la tubería al paso de la regata Baldrun.

5.ª Se otorga esta concesión por un plazo de setenta y cinco años, contados a partir de la recepción de las obras y con sujeción a lo dispuesto en los artículos 2.º y 6.º del Real decreto de 14 de Junio de 1921, y a la Real orden de 7 de Junio de 1921.

Queda prohibido alterar la composición y pureza de las aguas.

6.ª Deberán comenzar las obras en el plazo de tres meses, contados desde la aprobación de la Jefatura de Obras públicas del proyecto de replanteo que se prescribe en la condición segunda, y deberán quedar terminadas a los diez y ocho meses, contados a partir de la misma fecha.

7.ª Las obras se ejecutarán bajo al inspección y vigilancia de la Jefatura de Obras públicas, en funciones

de División Hidráulica, debiendo dar parte el concesionario del comienzo y terminación de las mismas, y siendo de su cuenta los gastos que por aquella inspección se originen.

Una vez terminadas, y previo aviso del concesionario, se procederá a su reconocimiento y recepción, levantando acta, en la que conste el cumplimiento de estas condiciones, y expresamente se consignen en ella los nombres de los productores españoles que hayan suministrado las máquinas y materiales empleados, sin que pueda comenzar la explotación antes de aprobar esta acta la Dirección general.

8.ª Queda sujeta esta concesión a las disposiciones vigentes sobre protección a la Industria nacional, Contrato y Accidentes del Trabajo y demás de carácter social.

9.ª La Administración se reserva el derecho de tomar de la concesión los volúmenes que sean necesarios para la conservación de carreteras, en la forma que estime conveniente, pero sin perjudicar las obras de la misma.

10. El depósito constituido quedará como fianza a responder del cumplimiento de estas condiciones, y será devuelto después de aprobar el acta de reconocimiento final.

11. Se otorga esta concesión, salvo el derecho de propiedad, sin perjuicio de tercero y con obligación de ejecutar las obras necesarias para conservar o sustituir las servidumbres existentes.

12. Caducará la concesión por incumplimiento de estas condiciones y en los casos previstos en las disposiciones vigentes, declarándose aquélla según los trámites señalados en la Ley y Reglamento de Obras públicas.

13. Se concede la ocupación del dominio público necesario para las obras. En cuanto a las servidumbres legales, podrán ser decretadas por la Autoridad correspondiente, una vez publicada esta concesión.

Y habiendo aceptado el concesionario las precedentes condiciones y remitido póliza de 120 pesetas, de acuerdo con lo que dispone la ley del Timbre, de Real orden comunicada, lo participo a V. E. para su conocimiento, el del interesado, el de la Jefatura de Obras públicas de Navarra y demás efectos, con publicación en el *Boletín Oficial* de esta provincia. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 7 de Febrero de 1928. El Director general, Gelabert.

Señor Gobernador civil de Navarra.

DIRECCION GENERAL DE FERROCARRILES Y TRANVIAS

CONSTRUCCION

Visto el resultado de la subasta celebrada el 18 de Enero último, para contratar el suministro de los elementos necesarios para la instalación de vía en la unificación de servicios con el Norte, en Ripoll, del ferrocarril de Ripoll a Puigcerdá,

S. M. el Rey (q. D. g.), de acuerdo con lo propuesto por esta Dirección general, se ha servido adjudicar el suministro de 8.000 metros cúbicos de balasto al único postor D. Juan Felerá, por el tipo de su proposición de 113.200 pesetas, que produce una baja de 52 pesetas en el presupuesto de contrata; debiendo el adjudicatario, dentro del plazo de treinta días, contar de la fecha de publicación en la GACETA DE MADRID de la presente Real orden, constituir la fianza definitiva y otorgar la escritura de contrata ante el Notario que se designe, conforme a lo establecido en las condiciones que han regido en la subasta.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 3 de Febrero de 1928.—El Director general, A. Faquineto.

Señor Presidente del Comité ejecutivo del Consejo Superior de Ferrocarriles.

Visto el resultado de la subasta celebrada el día 18 de Enero último para contratar el suministro de los elementos necesarios para la instalación de vía en la unificación de servicios con el Norte en Ripoll, del ferrocarril de Ripoll a Puigcerdá,

S. M. el Rey (q. D. g.), de acuerdo con lo propuesto por esta Dirección general, se ha servido adjudicar el suministro de 22 cambios sencillos, un cambio doble y cuatro cambios cruzamientos al mejor postor, la Sociedad Talleres del Astillero, por pesetas 112.500, que produce una baja de 48.845 pesetas en el presupuesto de contrata, debiendo el adjudicatario, dentro del plazo de treinta días, a contar de la fecha de publicación en la GACETA DE MADRID de la presente Real orden, constituir la fianza definitiva y otorgar la escritura de contrata ante el Notario que se designe, conforme a lo establecido en las condiciones que han regido en la subasta.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 3 de Febrero de 1928.—El Director general, A. Faquineto.

Señor Presidente del Comité ejecutivo del Consejo Superior de Ferrocarriles.

Visto el resultado de la subasta celebrada el día 18 de Enero último para contratar el suministro de los elementos necesarios para la instalación de vías en la unificación de servicios con el Norte en Ripoll, del ferrocarril de Ripoll a Puigcerdá,

S. M. el Rey (q. D. g.), de acuerdo con lo propuesto por esta Dirección general, se ha servido adjudicar el suministro de 6.376 tornillos de brida, con sus tuercas y arandelas, y 72.176 tirafondos al único proponente,

la Sociedad Pradera Hermanos, por el tipo de su proposición de 60.944,40 pesetas, que produce una baja de 50 pesetas en el presupuesto de contrata, debiendo el adjudicatario, dentro del plazo de treinta días, a contar de la fecha de publicación en la GACETA DE MADRID de la presente Real orden, constituir la fianza definitiva y otorgar la escritura de contrata ante el Notario que se designe, conforme a lo establecido en las condiciones que han regido en la subasta.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 3 de Febrero de 1928.—El Director general, A. Faquineto.

Señor Presidente del Comité ejecutivo del Consejo Superior de Ferrocarriles.

Visto el resultado de la subasta celebrada el día 18 de Enero último para contratar el suministro de los elementos necesarios para la instalación de vía en la unificación de servicios con el Norte en Ripoll, del ferrocarril de Ripoll a Puigcerdá,

S. M. el Rey (q. D. g.), de acuerdo con lo propuesto por esta Dirección general, se ha servido adjudicar el suministro de 320 carriles, 22.913 placas de asiento y 1.012 bridas al único proponente, la Sociedad Altos Hornos de Vizcaya, por la cantidad de pesetas 217.818,05, a que asciende su proposición, que reduce en 52.914,35 pesetas el presupuesto de contrata; debiendo el adjudicatario, dentro del plazo de treinta días, a contar de la fecha de publicación en la GACETA DE MADRID de la presente Real orden, constituir la fianza definitiva y otorgar la escritura de contrata ante el Notario que se designe, conforme a lo establecido en las condiciones que han regido en la subasta.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 3 de Febrero de 1928.—El Director general, A. Faquineto.

Señor Presidente del Comité ejecutivo del Consejo Superior de Ferrocarriles.

CONSEJO SUPERIOR DE FERROCARRILES

Debiendo proveerse una plaza de Taquígrafista, vacante en las Oficinas del Consejo Superior de Ferrocarriles, y cuya provisión ha de verificarse mediante oposición, con arreglo a lo dispuesto en el Real decreto de 10 de Noviembre de 1925 (GACETA del 11), se anuncia al efecto, concediendo un plazo de quince días para la presentación de instancias, a contar de la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID.

Los aspirantes, que deberán acreditar la condición de funcionarios de

cualquiera de los diversos Cuerpos del Estado, presentarán sus instancias en la Secretaría del Consejo Superior de Ferrocarriles, acompañando a ellas los méritos que deseen alegar, y que serán tenidos en cuenta, juntamente con el resultado de los ejercicios, para la propuesta.

Los ejercicios que habrán de realizar los aspirantes serán los siguientes:

- 1.º De escritura al dictado y de ortografía.
- 2.º De mecanografía; y
- 3.º De taquígrafía.

Los detalles de la forma en que hayan de efectuarse estos ejercicios, así como la fecha en que deba verificarse, se anunciarán oportunamente por el Tribunal.

Madrid, 10 de Febrero de 1928.—El Presidente, Antonio Mayandía.

MINISTERIO DE TRABAJO, COMERCIO E INDUSTRIA

DIRECCION GENERAL DEL TRABAJO

CIRCULAR

Vistos los expedientes incoados por "La Voluntad" y "Mutualidad Obrera Valenciana", de Valencia; "Fomento de la Propiedad", S. A. (grupos de Horta, Sabadell, Moncada, Tàrrasa, Santa Eulalia de Villapiscina, Premià de Mar, Sitges y Valladolid), Cooperativa de la Guardia Municipal "La Humanitaria", de Barcelona; "Los Previsores de la Construcción", de Madrid, y D. Francisco Pons y Plá, de Manresa, sobre concesión de auxilios del Estado para casas baratas, se han observado algunos reparos que fueron comunicados a las respectivas Juntas de casas baratas y a los interesados en distintas fechas.

Y no habiendo sido subsanados dichos reparos hasta la fecha, esta Dirección general ha acordado que sean comunicados de nuevo a los interesados para que los subsanen en el plazo de treinta días, que fija el artículo 3.º del Real decreto de 30 de Octubre de 1925, entendiéndose que, una vez transcurrido el expresado plazo sin haber hecho las correcciones oportunas, se dará por desistidos a los interesados de dichos expedientes y se archivarán los mismos, sin trámite ulterior, siendo esta renuncia definitiva e irrevocable.

Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 11 de Febrero de 1928.—El Director general, P. D., Felipe G. Cano. Señores Alcaldes Presidentes de las Juntas de Casas baratas de Valencia, Barcelona, Madrid y Manresa.

Sucesores de Rivadeneira (S. A.).
Pasco de San Vicente, 20.